Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACIÓN

Referencia: Contratación Directa Nro. 13/14 – ID N° 276.660

SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA PETROPAR

Se informa que en el llamado de referencia se invitó a participar a través de Carta de Invitación de fecha 29 de Abril de 2014, a las siguientes firmas: AGRO ABASTO E.I.R.L., FUMISA S.A., JBENZA SALUD AMBIENTAL de José Benza, FUMISAN S.A., FUMIGRO de Arsenio De Jesús Benítez, AYALA FUMIGACIONES de Jorge Ayala Barrios.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 7 de Mayo de 2014, presentaron ofertas las siguientes firmas: C&R EXPORT-IMPORT S.R.L., JD ELECTROMECÁNICA SERVICIOS de Jorge Daniel Arguello A., K&D IMPORT-EXPORT de Mirta González Ortiz, FUMISA S.A., AGRO ABASTO E.I.R.L., FUMISUR de Víctor Eduardo Ruiz Díaz, DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE SOCIEDAD AGROAMBIENTAL y FUMISAN S.A.

Durante el proceso de evaluación, las ofertas recibidas fueron presentadas a la Dirección de Gestión Empresarial para el estudio de las mismas. Como resultado de dicho estudio, la mencionada dirección remitió la Nota Interna DGE/0777/2014, a través de la cual remitió el Memorándum DGE/DSG/141/2014, de fecha 30 de mayo de 2014, del Departamento de Servicios Generales, en el que se informó que las ofertas de menores precios son considerablemente inferiores a las estimaciones de PETROPAR, la cual ha sido realizada en base a averiguaciones en el mercado para estos tipos de servicios, previo al inicio del proceso.

La considerable diferencia de los precios ofertados por los oferentes, pudo haberse debido a un error de interpretación de los oferentes, en el sentido de dimensionar equivocadamente la magnitud del servicio requerido, que incluye siete pisos del edificio Centro Financiero donde funciona la Oficina Central de PETROPAR, la Planta de Calera Cué y Planta de Villa Elisa, que cuenta con 7.000 m2 aproximadamente a ser fumigado. En tal sentido, concluye que es conveniente cancelar el procedimiento de contratación con el fin de realizar especificaciones técnicas más amplias y especificas de los lugares a ser fumigados, como ser cantidades de metros cuadrados de cada uno de ellos, con el fin de proporcionar una mejor información a los potenciales oferentes para la prestación del servicio.

Al respecto, la normativa que se ajusta a esta circunstancia es la que establece el Artículo 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se recomienda Cancelar el llamado de la Contratación Directa N° 13/14 para el Servicio de Fumigación para Petropar, de manera a mejorar las especificaciones técnicas del servicio, en virtud a la citada normativa que textualmente dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla* ***cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,*** *que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Asunción, 6 de Junio de 2014

Alcides Galeano	**Pedro R. Meza**	**Emilio Bogado**
Jefe de Sección Compras Directas y Excepciones	**Jefe de Departamento Convocatoria y Contratos**	**Gerente Unidad Operativa de Contratación**